

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de abril de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dosmil veintitrés (2023).

Como quiera que conforme a lo previsto en el numeral 3º del art. 489 del C.G.P. en tratándose de reconocimiento de herederos la prueba idónea que acredita el grado de parentesco con demandante con el causante es el registro civil de nacimiento, no es procedente lo solicitado en memorial del 9 de febrero de 2023 en el sentido de reconocer al señor JORGE MANUEL GUTIERREZ HERRERA como heredero de la causante MAGNOLIA HERRERA DE GUTIERREZ, por tanto, hasta tanto se aporte dicho documento se procederá al reconocimiento. Así se requiere al interesado allegar a la mayor brevedad el mencionado documento cumpliendo las exigencias legales.

Envíese el link del proceso al abogado JAIME ERNESTO AVILA MORALES.

Reconocer al abogado JAIME ERNESTO AVILA MORALES como apoderado del heredero POLDAR EDUARDO GUTIERREZ HERRERA y del señor JORGE MANUEL GUTIERREZ HERRERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cf862c75f1447987257499a1199fa0a34ed61402df5413e5ce7ea6f1112ca7**

Documento generado en 18/05/2023 02:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>